REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Siete (07) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

REF: Proceso de Licencia Judicial para Vender promovido por los señores JAIME CAMILO MURGAS ARZUAGA y VIVIANA MARGARITA ROSADO MURGAS. Rad: **2022-0041**.

Según lo informa Secretaría y se verifica en el expediente, de conformidad con el artículo 578 del Código General del Proceso, corresponde surtir la audiencia de trámite en oralidad prevista en la aludida disposición, para evacuar las etapas a que haya lugar, inclusive, proferir en la mentada diligencia, la sentencia respectiva.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO.- Celebrar la audiencia de trámite en oralidad de forma virtual, para evacuar las etapas a que haya lugar, en la que se practicarán las siguientes PRUEBAS:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Dese valor probatorio a los documentos visibles de folios 1 al 48 del expediente digital.

TESTIMONIALES: Decrétese y recepciónese el testimonio de los señores HONORIO MARTINEZ CUELLO y CIRO PEREZ ESCALANTE, quienes declararán todo cuanto sepan y les conste con relación a los hechos aducidos en el escrito genitor, prueba que se evacuará el día señalado en este proveído para adelantar la diligencia de audiencia a que se ha hecho mención reglones que preceden.

SEGUNDO.- Para tal efecto señalar, la hora de las **OCHO Y TREINTA** (**08:30 a.m.) de la mañana** del día **TREINTA Y UNO (31)** del mes de **MARZO** de 2022. Cítese a los interesados por Secretaría.

TERCERO: FIJAR como medio tecnológico para la realización de la audiencia programada la plataforma de comunicación LIFESIZE, sin perjuicio de que a criterio de la juez de surgir cualquier inconveniente se pueda acudir a otros medios tecnológicos como Zoom, WhatsApp, Skype, MICROSOFT TEAMS, entre otros.

3.1. Previa autorización de la titular del despacho, el Secretario o Secretaria de la audiencia que sea designado como encargado de servir de enlace, se comunicará

con los abogados y los sujetos procesales, antes de la realización de audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta, tal como lo establece el inciso 2 del artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

3.2. El Secretario o Secretaria designado (a) el día anterior a la audiencia enviará el link a los abogados y a los sujetos procesales, al número de teléfono celular o correo electrónico registrado para recibir comunicaciones y notificaciones.

De conformidad con el artículo 31 del ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020 “Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de acuerdo con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. En el sistema SIRNA los funcionarios judiciales consultaran las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes.”

3.3. Se advierte a los sujetos procesales que deberán informar con suficiente antelación si no cuentan con el medio tecnológico previsto por el despacho, con el fin de tomar las medidas pertinentes para evitar el fracaso de la diligencia.

Se advierte que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 es deber de los sujetos procesales asistir a las audiencias a través del medio tecnológico señalado y a los abogados que deberán prestar toda la colaboración necesaria tanto a sus representados como al despacho para la buena marcha de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

LICENCIA JUDICIAL PARA VENDER 2022-00041.

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48c432ef4c3826896c2fdeaab1d8dca5f2e2f8a18b089f2a44493865c6b3dbad**

Documento generado en 07/03/2022 01:06:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica